

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE AMBIENTE
DIRECCIÓN REGIONAL DE PANAMÁ METROPOLITANA

RESOLUCIÓN DRPM-SEIA- 153-2022

De 05 de Diciembre de 2022

(41)

Por la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado "**PANAFOTO FASE 2**" cuyo promotor es la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**

El suscrito Director Regional encargado, del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en uso de sus facultades legales y,

CONSIDERANDO:

Que la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, persona jurídica registrada en la Sección Mercantil al Folio N°. 155710900, a través de su Representante Legal el señor **ASHOK NANDWANI**, varón, panameño, portador de la cédula de identidad personal N° 8-238-2278, propone realizar el proyecto denominado "**PANAFOTO FASE 2**".

Que el 19 de julio de 2022, la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.** presentó la solicitud de evaluación del Estudio de Impacto Ambiental Categoría I, proyecto denominado "**PANAFOTO FASE 2**", ubicado en el corregimiento de Las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá, elaborado bajo la responsabilidad de los profesionales personas naturales la licenciada **ROSA LUQUE** (DEIA-IRC-043-2009) y **DIANA CABALLERO** (DEIA-IRC-033-2021), debidamente inscritas en el registro de consultores que lleva el Ministerio de Ambiente.

Que de acuerdo la documentación aportada por el peticionario junto al memorial de solicitud correspondiente, El proyecto denominado **PANAFOTO FASE 2**, consiste en la construcción de un centro de distribución tipo Galera para almacenamiento de electrodomésticos y línea blanca. También tiene un área de oficinas en planta baja y un mezanine para almacenamiento de productos livianos. Cuenta con un área de estacionamientos y área de carga y descarga.

Que las áreas están distribuidas de la siguiente manera:

- Local No.1, área de depósito, área de oficina, mezanine, 6 estacionamientos.
- Local No.2, área de depósito, área de oficina, mezanine, depósito exterior, 6 estacionamientos.
- Adicional tendrá una calle, once (11) estacionamientos, cuarto eléctrico y planta eléctrica.

Las aguas residuales generadas de los servicios sanitarios de la Galera, serán transportadas al sistema de alcantarillado sanitario del Parque Logístico Tocumen Comercial Park. Las aguas pluviales serán canalizadas al sistema existente en el Parque.

El desarrollo del proyecto contempla un área verde correspondiente al 678.29 m². Dicha propiedad colinda con la quebrada Las Mañanitas, la cual se mantendrá un área de protección equivalente de 10 m en la sección del cauce en colindancia con el proyecto.

Que el proyecto denominado **PANAFOTO FASE 2**, se desarrollará sobre la finca con Folio Real N°. 30153883, con código de ubicación 8718, con una superficie de 6923 m² 76.6 dm², cuyo propietario es la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, el cual se ubica en el Tocumen Comercial PARK -2, corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá, provincia de Panamá.

Que es importante mencionar que, según Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, la finca con Folio Real N°. 30153883, se ubica en el corregimiento de Tocumen; sin embargo, por cambios políticos administrativos y desactualización del Certificado de Propiedad del Registro Público, la ubicación correcta del proyecto es el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá y Provincia de Panamá

Que las coordenadas de localización del proyecto según DATUM de referencia WGS 84 son:

Punto	Este	Norte
1	675201.42	1003398.73
2	675208.54	1003338.78
3	675340.03	1003354.39
4	675341.67	1003367.31
5	675316.26	1003373.42
6	675303.23	1003410.82

Que dichas coordenadas fueron enviadas el día 29 de julio de 2022, vía correo electrónico para su revisión al Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 04 de agosto de 2022, a través del memorando Geomatica-EIA-Cat I-0563-2022 informan que: *Con los datos proporcionados se generó un polígono aproximado de (6,940.65 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegida. Localizado en el corregimiento de las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.*

Que el 25 de julio de 2022, mediante **PROVEÍDO DRPM-SEIA-106-2022**; la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, ADMITE la solicitud de Evaluación de Impacto Ambiental del Estudio de Impacto Ambiental, categoría I, del proyecto “PANAFOTO FASE 2” y ORDENA el inicio de la fase de Evaluación y Análisis correspondiente, en virtud de lo establecido para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N°.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 155 de 5 de agosto de 2011, y el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Que el 09 de julio de 2022, se realizó la aplicación de las encuestas presentada por el promotor, donde considero sobre los resultados de la misma para el proceso de participación ciudadana desarrollado durante el transcurso del procedimiento de elaboración del EsIA, ponderando las observaciones formuladas por la ciudadanía y comunidad afectada durante el proceso de consulta formal. Realizando el mecanismo establecido para la elaboración de las encuestas para los EsIA categoría I.

Que en Fase de Evaluación y Análisis del Estudio de Impacto Ambiental correspondiente, ocurrieron los siguientes acontecimientos:

Que el 05 de agosto 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota **DRPM-536-2022** la primera solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado “**PANAFOTO FASE 2**”, cuyo promotor es la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

- 1.** Presentar certificación emitida por el Registro Público de Panamá a través de la cual se cerciore y demuestre la ubicación actualizada de la Finca No. 30153883, antes mencionada o copia autenticada de Certificación de ubicación, emitida por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, que permite corroborar la ubicación actualizada de dicha finca.
- 2.** En el contenido 5.6 Necesidades de insumos durante la construcción / ejecución y operación, del documento EsIA (página 26 y 27), menciona que “...Aguas servidas: Durante la etapa de operación, serán dirigidas al sistema de alcantarillado del Tocumen Comercial Park-2...” por lo antes mencionado se solicita lo siguiente:
 - a.** Presentar nota de autorización por parte del Parque Logístico Tocumen Comercial Park, indicando que cuenta con la capacidad para aceptar las aguas a generarse para el futuro proyecto.
- 3.** En el contenido 6.1.2 Deslinde de la propiedad, del documento EsIA (página 31) indica que: “...Los colindantes del proyecto del proyecto se encuentran visibles dentro del Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá...”; sin embargo, no se describe en el contenido como parte de los requisitos, ni tampoco se evidencia en el certificado de propiedad. Por lo cual se solicita:
 - a.** Describir los colindantes (norte, sur, este y oeste) correspondientes al polígono del proyecto.
- 4.** En el contenido 6.3 Hidrología del documento EsIA (Página 32), menciona que: “... en su colindancia este se ubica la quebrada Las Mañanitas, la cual cuenta con un ancho desde el borde de talud superior de 10 m aproximadamente en la sección que colinda con el polígono del proyecto...”, se solicita siguiente:
 - a.** Aclarar el ancho de la quebrada Las Mañanitas de la sección de colindancia este del polígono e indicar la distancia que hay del borde superior del talud de la quebrada hasta el polígono.
 - b.** Establecer la zona de protección de la sección de colindancia este de la quebrada Las Mañanitas respecto al polígono, de acuerdo a las restricciones establecidas en el numeral 2 del artículo 23 de la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
 - c.** Describir las características fisiográficas (ancho y longitud) de la sección de este curso de agua que colinda en el polígono.

d. Mencionar las medidas de mitigación que se aplicaran que impidan la afectación a la calidad de las aguas y alteración del patrón del flujo de la corriente en esta sección.

Que el día 12 de agosto de 2022 el promotor la sociedad BRILLIANT SKY CORP.; se notificó por escrito de la primera solicitud aclaratoria la nota DRPM-536-2022 con fecha del 05 de agosto de 2022. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 25).*

Que el 05 de septiembre de 2022, la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**; presento respuesta a la solicitud de la primera nota aclaratoria al proyecto con la siguiente información:

Respecto la pregunta 1, el promotor da respuesta a lo solicitado la siguiente forma: Dentro del Estudio de Impacto Ambiental se mencionó lo siguiente “que, según Certificado de Propiedad emitido por el Registro Público de Panamá, la finca con Folio Real N°. 30153883, se ubica en el corregimiento de Tocumen; sin embargo, por cambios políticos administrativos y desactualización del Certificado de Propiedad del Registro Público, la ubicación correcta del proyecto es el corregimiento de Las Mañanitas, distrito de Panamá y Provincia de Panamá”. Es por ello que en todos los documentos legales aportados al proceso se hizo la salvedad y se colocó el corregimiento correcto. Visible en foja 28 del expediente administrativo.

Si bien es cierto que se realizan cambios políticos y administrativos en la ciudad de Panamá, también a través de la Certificación de Propiedad del Registro Público se establece el corregimiento de las fincas, polígonos y terrenos establecidos legalmente. Por lo que acogemos dicha información, ya que el Departamento de Geomática de la Dirección Nacional de Información Ambiental del Ministerio de Ambiente y que en fecha 04 de agosto de 2022, a través del memorando Geomatica-EIA-Cat I-0563-2022 informan que: Con los datos proporcionados se generó un polígono aproximado de (6,940.65 m²). El mismo se ubica fuera de los límites del Sistema Nacional de Áreas Protegida. Localizado en el corregimiento de las Mañanitas, distrito y provincia de Panamá.

Respecto la pregunta 2, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la forma siguiente:

Al subpunto (a) el promotor indica como respuesta que: El proyecto PANAFOTO FASE 2, sólo generará aguas residuales domésticos específicamente de baños sanitarios, ya que el proyecto contempla Galera para almacenamiento de electrodomésticos y línea blanca, área de oficinas en planta baja y un mezanine para almacenamiento de productos livianos. Visible en foja 28 del expediente administrativo.

Respecto la pregunta 3, el promotor da respuesta al subpunto solicitado de la siguiente forma:

Al subpunto (a) el promotor indica como respuesta que: Los colindantes de la Finca con Folio Real No. 30153883 Norte: Lote 9 Sur: Lote 11 Este: Área de protección de la Quebrada Las Mañanitas Oeste: Vía principal. Visible en foja 28 del expediente administrativo.

Respecto la pregunta 4, el promotor da respuesta a cada uno de los subpuntos solicitados de la forma siguiente: Al subpunto (a) el promotor indica como respuesta que: El ancho de la quebrada Las Mañanitas, tal cual se menciona en el contenido 6.3 Hidrología, es de 10 m aproximadamente en la sección en colindancia con el polígono del proyecto. Visible en foja 29 del expediente administrativo.

Al subpunto (b) el promotor indica como respuesta que: Como se indicó en el contenido 6.3 Hidrología, según lo establece el Master Plan del proyecto Parque Logístico Tocumen Comercial Park, todos los lotes cuenta un área de protección establecida de 10 m y sellado por la ventanilla de ANAM ahora MiAMBIENTE, indicando el cumplimiento de la ley 1 de 3 de febrero de 1994, artículo 23 y 24, estableciendo un mínimo de 10 metros desde el borde superior del talud de la Quebrada Las Mañanitas.

Al subpunto (c) el promotor indica como respuesta que: La Quebrada Las Mañanitas cuenta con las siguientes características fisiográficas, según el plano de Master Plan cuenta con una longitud en colindancia con el polígono de 73.0 metros aproximadamente y un ancho desde el borde superior de talud de 10 m aproximadamente. Ver plano en Anexo 15.2 del EsIA en evaluación.

Al subpunto (d) el promotor indica como respuesta que: Como se mencionó en todo el Estudio de Impacto Ambiental y ahora en la presente nota aclaratoria, el proyecto no contempla ni alteración, ni afectación de la sección de la Quebrada Las Mañanitas colindante al proyecto. Adicional se adjuntó las medidas previamente presentadas las cuales son capaces de no afectar la calidad de las aguas y alterar el flujo de la corriente. Visible en fojas 29 a la 32 del expediente administrativo.

De acuerdo a la información suministrada el promotor debe de cumplir:

- Se deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de la Quebrada Las Mañanitas colindante al proyecto con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce del Río Matías Hernández que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.

Que en fecha 20 de septiembre de 2022, la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente, emitió la nota DRPM-662-2022 la segunda solicitud de información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental categoría I, del proyecto denominado "**PANAFOTO FASE 2**", cuyo promotor es la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**; al respecto se realizan las siguientes observaciones:

1. La descripción presentada dentro de la respuesta de la primera aclaración indica que el Parque Logístico Tocumen Comercial Park, cuenta con una herramienta de Gestión Ambiental aprobada y que los lotes se venden servidos, por lo que se solicita:
 - a) Presentar la herramienta de Gestión Ambiental del Parque Logístico Tocumen Comercial Park aprobado, donde contemplen la capacidad para aceptar las aguas a generarse de los lotes vendidos. De lo contrario se reitera la presentación de la nota de autorización por parte del Parque Logístico Tocumen Comercial Park indicando que cuenta la capacidad para aceptar las aguas domésticas a generarse del futuro proyecto.
 - b) De no contar con la información del punto anterior, indicar el manejo de las aguas domésticas y la disipación final de la misma para la fase de operación del desarrollo del proyecto.

La pregunta 1 están visibles en fojas 33 a la 34 en el expediente administrativo.

Que el día 25 de octubre de 2022, la sociedad BRILLIANT SKY CORP.; se notificó por escrito de la segunda solicitud aclaratoria la nota DRPM-662-2022 con fecha del 20 de septiembre 2022. *Adjunto en el expediente administrativo (foja 35).*

Que el 31 de octubre de 2022, la sociedad BRILLIANT SKY CORP.; presento respuesta a la solicitud de la segunda nota aclaratoria al proyecto con la siguiente información:

Respecto la pregunta 1, el promotor da respuesta a lo solicitado la siguiente forma: Se hace entrega formal de documento emitido por la Gerencia de Mantenimiento de Equipos de Tocumen Comercial Park, donde certifica que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales, tiene la capacidad de recibir las aguas residuales del futuro proyecto "PANAFOTO FASE 2", cuyo Promotor es Brilliant Sky Corp. Cabe destacar, que dicha certificación se encuentra notariada. Ver Anexo 1. Adjunto en el expediente administrativo (fojas 39 a la 45).

Que es importante destacar que, el promotor debe de tramitar antes las autoridades competentes la aprobación para la conexión de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales en el Parque Logístico Tocumen Comercial Park.

Que luego de la evaluación integral del Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, del proyecto denominado "**PANAFOTO FASE 2**" la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental de la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, mediante Informe Técnico **DRPM-SEIA No. 160-2022**, recomienda su aprobación, fundamentándose en que el mismo cumple los requisitos dispuestos en el Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, propone medidas de prevención y mitigación apropiadas sobre la base de los impactos y riesgos ambientales no significativos a generarse por el desarrollo del proyecto.

RESUELVE:

Artículo 1. APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, correspondiente al proyecto denominado “**PANAFOTO FASE 2**”, cuyo promotor es la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.** además, se sugiere que en adición a las medidas contempladas en el EsIA del (PMA), la información complementaria aportada en la primera y segunda solicitud aclaratoria y en el informe técnico para la viabilidad ambiental del Estudio de Impacto Ambiental y la presente resolución, las cuales se integran y forman parte de esta resolución.

Artículo 2. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, que deberá incluir en todos los contratos y/o acuerdos que suscriba para su ejecución o desarrollo, el cumplimiento de la presente resolución y de la normativa ambiental vigente.

Artículo 3. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, que esta resolución no constituye una excepción para el cumplimiento de las normas legales y reglamentarias aplicables a la actividad correspondiente.

Artículo 4. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, que en adición a los compromisos adquiridos en el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto, tendrá que:

- a. Colocar dentro del área del proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- b. El promotor deberá indicar por medio de nota, a la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente del inicio de ejecución de su proyecto.
- c. Construir una cerca perimetral, la cual servirá de protección y realizar los trabajos de desarrollo del proyecto dentro de la misma.
- d. Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, un (1) informe cada tres (3) meses una vez iniciado la fase de construcción y un (1) informe final; sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental y en esta resolución. Estos informes deberán ser elaborados por un Auditor Ambiental certificado por el Ministerio de Ambiente e independiente del promotor. Se deberá entregar un (1) ejemplar original impreso y tres (3) copias en formato digital (CD).
- e. Tramitar en la Dirección Regional de Panamá Metropolitana el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, previo inicio de la construcción.
- f. Reportar de inmediato al Ministerio de Cultura (Mi Cultura), el hallazgo de cualquier objeto de valor histórico o arqueológico para realizar el respectivo rescate.
- g. Previo inicio de la fase de construcción del proyecto, el promotor deberá presentar formalmente ante la Dirección Regional de Panamá Metropolitana del Ministerio de Ambiente la actualización de Certificación de Propiedad de Registro Público de la finca N°30153883 en la cual se evidencie su corregimiento actual.
- h. Cumplir con el Reglamento técnico DGNTI-COPANIT 35-2000 sobre descargas de efluentes líquidos directamente a cuerpos y masas de aguas superficiales y subterráneas.
- i. Presentar en los informes de seguimiento de implementación de las medidas de prevención y mitigación el Plan de Contingencia para la PTAR a utilizar en caso de mal funcionamiento y daños del sistema.
- j. El promotor deberá respetar, conservar y enriquecer la vegetación existente en la zona de protección de para la sección del cauce de la Quebrada Las Mañanitas colindante al proyecto con el polígono de desarrollo del proyecto, de acuerdo a las dimensiones reportadas por el promotor del proyecto para dicha sección. En cumplimiento a lo establecido en la Ley 1 de 3 de febrero de 1994.
- k. Todas las actividades que se realicen como parte del desarrollo del proyecto, deberán emplear metodologías y técnicas adecuadas que eviten la afectación de las características fisiográficas de la sección del cauce de la Quebrada Las Mañanitas que se encuentra próxima al polígono de desarrollo del proyecto; deben ser capaces de no causar alteraciones al caudal, calidad de las aguas, así como también no afectar los componentes biológicos que albergan dichas fuente de naturales de agua en estas secciones.
- l. El promotor del proyecto deberá cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 036-03 de 17 de septiembre de 2003, publicado en la Gaceta Oficial No. 24892 de 22 de septiembre “Por el cual se establece una Política Nacional de hidrocarburos en la República de Panamá y se toman otras medidas”.

- (60)
- m. Cumplir con la Ley 6 de 11 de enero de 2007, que dicta normas sobre el manejo de residuos aceitosos derivados de hidrocarburos o de base sintética en el territorio nacional.
 - n. Responsabilizarse del Manejo Integral de los Desechos Sólidos que se generarán en el área de desarrollo del proyecto, con su respectiva ubicación final, durante las fases de construcción, operación y abandono; cumpliendo con la ley 66 de 10 de noviembre de 1946 – Código Sanitario.
 - o. Cumplir con el Decreto Ejecutivo No. 2 de 15 de febrero de 2000, que reglamenta la salud, la higiene en la industria de la construcción.
 - p. Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 43-2001 que adopta el Reglamento para la Higiene y Seguridad Industrial para el Control de la Contaminación Atmosférica en ambientes de Trabajo producidas por Sustancias Químicas.
 - q. Cumplir con el Decreto No. 306 del 4 de septiembre de 2002, que adopta el Reglamento para el Control de Ruidos en Espacios Públicos, Áreas Residenciales o de Habitación, así como también en ambiente laboral y el Reglamento Técnico DGNTI-COPANIT 44-2000.
 - r. Cumplir con el Reglamento COPANIT 45-2000 Sobre Higiene y Seguridad en ambiente de trabajo donde se genera vibraciones.
 - s. De presentarse cualquier conflicto durante el desarrollo del proyecto, que ocasione afectaciones a la población contigua al mismo, el promotor del proyecto deberá presentar un Plan de resolución de conflictos y actuar siempre mostrando su mejor disposición y buena fe en función de conciliar con las partes involucradas.

Artículo 5. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, que si decide desistir de manera definitiva del proyecto, obra o actividad, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente en Panamá Metropolitana, en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles, antes de la fecha en que pretende iniciar la implementación de su Plan de Recuperación Ambiental y de Abandono.

Artículo 6. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, que deberá presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación al proyecto “**PANAFOTO FASE 2**”, de conformidad con el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 123 de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 975 de 23 de agosto de 2012.

Artículo 7. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, que si infringe la presente resolución o, de otra forma, provoca riesgo o daño al ambiente, se procederá con la investigación y sanción que corresponda, conforme a lo dispuesto en el Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, sus reglamentos y normas complementarias.

Artículo 8. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**, que la presente resolución empezará a regir a partir de su notificación y tendrá vigencia de dos (2) años, para el inicio de la ejecución del proyecto, contados a partir de la notificación de la misma.

Artículo 9. NOTIFICAR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.** de la presente resolución.

Artículo 10. ADVERTIR a la sociedad **BRILLIANT SKY CORP.**; que contra la presente resolución, podrá interponer el recurso de reconsideración dentro del plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 41 de 1 de julio de 1998, Ley 8 de 25 de marzo de 2015, Decreto Ejecutivo No. 123 de 14 de agosto de 2009, Decreto Ejecutivo No.155 de 5 de agosto de 2011, Decreto Ejecutivo No. 36 de 03 de junio de 2019, demás normas concordantes y complementarias.

Dada en la ciudad de Panamá, a los Cinco (05) días, del mes de Diciembre, del año dos mil veintidós (2022).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

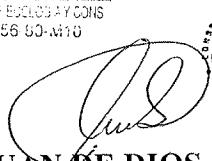

ENRIQUE CASTILLO

Director Regional, encargado

CONSEJO TÉCNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
ENRIQUE CASTILLO GONZÁLEZ
VIAESTR. 140 EN SECCIONES DESP. ECOLOGIA Y CONS
IDONEIDAD N° 356 00-M10

CONSEJO TECNICO NACIONAL
DE AGRICULTURA
JUAN DE DIOS ABREGO ALMANZA
MGTER. EN C. ASPECTOS ECOLÓGICOS
C/ENF. M. REC. NAT
IDONEIDAD: 2,904-93-MCE *




JUAN DE DIOS ABREGO
Jefe de la Sección de Evaluación
De Impacto Ambiental

ADJUNTO

Formato para el letrero
Que deberá colocarse dentro del área del Proyecto

Al establecer el letrero en el área del proyecto, el promotor cumplirá con los siguientes parámetros:

1. Utilizará lámina galvanizada, calibre 16, de 6 pies x 3 pies.
2. El letrero deberá ser legible a una distancia de 15 a 20 metros.
3. Enterrarlo a dos (2) pies y medio con hormigón.
4. El nivel superior del tablero, se colocará a ocho (8) pies del suelo.
5. Colgarlo en dos (2) tubos galvanizados de dos (2) y media pulgada de diámetro.
6. El acabado del letrero será de dos (2) colores, a saber: verde y amarillo.
 - El color verde para el fondo.
 - El color amarillo para las letras.
 - Las letras del nombre del promotor del proyecto para distinguirse en el letrero, deberán ser de mayor tamaño.
7. La leyenda del letrero se escribirá en cinco (5) planos con letras formales rectas, de la siguiente manera:

Primer Plano: PROYECTO: **“PANAFOTO FASE 2”**
 TIPO DE PROYECTO: CONSTRUCCIÓN
 PROMOTOR: **BRILLIANT SKY CORP.**

Tercer Plano:

Cuarto Plano: ÁREA: **6923 m² 76.6 dm²**

Quinto Plano: ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL CATEGORÍA I, APROBADO POR
 EL MINISTERIO DE AMBIENTE, MEDIANTE RESOLUCIÓN
 DRPM-SEIA- 153 - 2022 DE 05 DE Diciembre DE 2022.

Ashok Nanduani

Nombre y apellidos
(en letra de molde)

por escrito

Firma

8-238-2278

No. de Cédula de I.P.

7-19-2022

Fecha

MINISTERIO DE AMBIENTE

Hc 7 19 2022
 2:45 tarde
 por escrito
 por escrito
 No. cédula
 Cédula
 8-238-2278